



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

VALLEDUPAR, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

TRASLADO PARA CONTESTAR y EXCEPCIONAR
(Art. 442 Código General del Proceso)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago, de **fecha 8 de marzo de 2018**, y con base en lo preceptuado en el art. 442 del Código General del Proceso, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIENDO (2018), y por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, se corre traslado del mandamiento de pago, que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de los Seguros Sociales Liquidado, Administrado y Representado por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.; Al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

REF.: EJECUTIVO

ACTOR (A): ELSY CARYME PERALES TÉLLEZ Y OTROS

DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A.

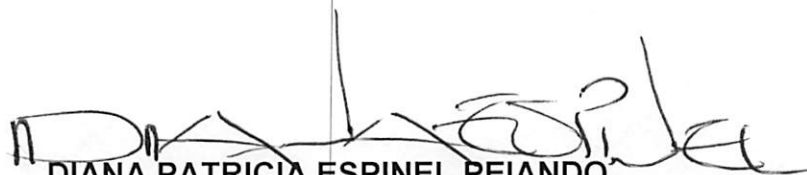
APODERADO: BENJAMÍN HERNÁNDEZ CAAMAÑO

RADICACIÓN: 20-001-23-33-003- 1998-03928-00.

MAGISTRADO PONENTE: DR.: Carlos Alfonso Guechá mediana.

Durante este plazo el ejecutado podrá proponer excepciones de mérito, acompañando los documentos que se relacionen y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

EL TÉRMINO VENCE EL TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEIANDO
SECRETARIA